



**Departamento  
de Extranjería  
y Migración**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

CIRCULAR N°

29

ANT.: Circular N°9, de fecha 3 de abril de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración.

MAT.: Deja sin efecto Circular N° 9, de fecha 3 abril de 2019, del Departamento de Extranjería y Migración y dispone medida para facilitar la salida del país de extranjeros que se encuentren tramitando permisos de residencia.

SANTIAGO, 01 OCT 2019

**DE: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en esta Circular, es acorde a lo indicado en el artículo 91 N° 9, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, que señala que es atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria; y 177, N°9 del Decreto Supremo N°597, del año 1984, Reglamento de la Ley de Extranjería, que indica que compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, impartir instrucciones para la mejor aplicación de la legislación migratoria.

Además, Por su parte, el artículo 177 N°2 del Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería, establece que corresponderá al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aplicar y supervigilar directamente el cumplimiento de las normas del Reglamento de Extranjería.

Con el fin de mejorar la calidad del servicio en cuanto a la atención de trámites migratorios y propender a los principios de celeridad, que rige a los órganos de la Administración Pública, este Departamento viene en dejar sin efecto la Circular N° 9, de 03 de abril de 2019, de este Departamento, con el objeto de dar cumplimiento a los fines señalados.

Al efecto, dada la necesidad de entregar una respuesta ágil y oportuna a nuestros usuarios en cuanto a la tramitación de sus permisos de residencia, se ha estimado pertinente establecer una medida que agilice el ingreso de las solicitudes, de aquellos extranjeros que manifiesten una necesidad de salir del territorio nacional, invocando razones fundadas.

La aplicación de esta medida permitirá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 113 inciso 3 y 135 del D.S. 597 de 1984, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

La solicitud será resuelta a petición de parte, tomando en consideración los fundamentos invocados por el extranjero, quien además deberá acompañar la siguiente documentación:

1.- El comprobante electrónico de la solicitud de residencia, o bien, el comprobante de correo de envío de la solicitud.

2.- Pasajes aéreos o de cualquier medio de transporte internacional, donde conste el lugar de destino

3.- Carta explicativa con la fundamentación o con los motivos de su petición

La solicitud, junto a la documentación solicitada deberá ser ingresada al correo electrónico [permisosalida@interior.gob.cl](mailto:permisosalida@interior.gob.cl), con al menos, 5 días hábiles de anticipación, a la salida del país.

Esta Circular comenzará a regir desde el día 11 de octubre de 2019, pudiendo los extranjeros realizar su solicitud a partir de esa fecha.

Finalmente, se solicita en razón de lo expuesto, **impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de Extranjería de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.**

Saluda atentamente a Ud.,



**ÁLVARO BELLOLIO AVARIA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/CDH/ASP/POF

01.10.2019

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Oficina DEM aeropuerto.
- Gobernaciones Provinciales.
- Intendencias Regionales.